



RADICADO No. 05266 40 03 002 2019 01434 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 28

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia al poder presentado por el abogado Jorge Eduardo Palacio Molina, quien actuó en representación de la parte actora la cual fue comunicada y recibida, conforme a folios 20 a 24 del expediente.

Ahora bien, se requiere a la parte actora Hogar y Moda S.A.S, para que constituya apoderado dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

ACE